CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1822-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA CORPORACION RED NACIONAL ACADEMICA DE TECNOLOGIA AVANZADA RENATA.

Entre los suscritos **OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.1.067.877.463, en su calidad de Secretaria General Código 0035 - Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones según lo previsto en el Decreto de Nombramiento Nro. 1101 del 17 de octubre de 2025 y Acta de Posesión No. 152 del 21 de octubre de 2025, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución número 04408 del 21 de octubre de 2025, por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13, se modifica el artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6 en adelante el FONDO ÚNICO DE TIC, por una parte y por la otra **SAID NAVID LAMK BELTRÁN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.593.430 expedida en Bogotá, actuando como representante legal de la **CORPORACION RED NACIONAL ACADEMICA DE TECNOLOGIA AVANZADA RENATA**, entidad sin ánimo de lucro, perteneciente al régimen especial ESAL, identificada con NIT 900.156.270-7 de participación mixta y carácter privado creada mediante acta del 02 de mayo de 2007, inscrita en la cámara de comercio de Bogotá el 12 de junio de 2007, con el No. 00121045 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, en adelante **RENATA**, suscriben el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, conforme a lo indicado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)*".

Que, para cumplir estos fines esenciales del Estado, existen herramientas normativas, administrativas, financieras, técnicas y de participación ciudadana que las entidades públicas y las ramas del poder (Ejecutiva, Legislativa y Judicial) utilizan para cumplir con los fines del Estado social de derecho en Colombia y que le permiten a las entidades públicas ejecutar políticas, programas, proyectos e iniciativas que propendan por mejorar la calidad de vida de los colombianos y colombianas y todos aquellos que se encuentran en el territorio nacional, garantizando el cumplimiento de los derechos fundamentales.

Que, a su vez, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, aunado a lo indicado en el artículo 209 de la misma norma que señala: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con la fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones(…)*".

Que, el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019 **"Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "TIC", se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones"** En la actualidad, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) son fundamentales para el desarrollo social y económico. Dar prioridad al acceso y uso de estas tecnologías permite reducir brechas digitales y promover la igualdad de oportunidades. La incorporación de las TIC en diferentes ámbitos como la educación, la salud y el trabajo, mejora la eficiencia y la calidad de vida. Es esencial que los gobiernos inviertan en infraestructura y capacitación. Así, se garantiza que más personas puedan beneficiarse de los avances tecnológicos y participen activamente en la sociedad digital.

Que, el artículo 4 de la Ley 1341 de 2009, establece que el Estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones para lograr fines como: "*2. promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal. 3. El desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del Gobierno en Línea,"* (...)y, "*12. Incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones."*

Que, la mencionada ley, en su artículo 17, establece como objetivos del MINISTERIO TIC, entre otros: "*1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos (Modificado por el Art. 13 de la Ley 1978 de 2019) (…) 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional* (…)".

Que, así mismo, el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 (Modificado el enciso primero por el Art. 14 de la Ley 1978 de 2019) en el que establece las funciones del MINISTERIO TIC, entre otras, las siguientes: "*1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios para lo cual debe: a) Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores; b) Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras. (…); 14. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país. (…) 31. Las demás que le sean asignadas en la ley* (…).

Que, por su parte, la Ley 2294 de 2023 *"Por la cual se expide el* ***Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia Potencia Mundial de la Vida****"* se marca un paso crucial hacia la transformación de Colombia como líder global en la protección de la vida y la promoción de la paz, al establecer " …*la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común*", lo que se traduce en la búsqueda de transformar profundamente la realidad colombiana hacia una sociedad más justa, pacífica y sostenible.

Que, de igual manera, en el Plan Nacional de Desarrollo se establecen las *"…bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza, "*así mismo, en su artículo 3 se establecen los *"ejes de transformación del plan nacional"* destacándose: la *"5.convergencia regional"*.

Que, ahora bien, en el marco de lo dispuesto en el artículo 143 del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, transformación digital como motor de oportunidades e igualdad, el MinTIC cuenta con la tarea de diseñar e implementar una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país mediante las siguientes medidas:

1. Promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.
2. En articulación con el Ministerio de Educación Nacional promover el acceso por parte de docentes, niños, niñas y adolescentes a nuevas fuentes de conocimiento, a través del uso de tecnologías digitales, que les permita desenvolverse en una sociedad altamente tecnológica.
3. Establecer programas de alfabetización digital con enfoque étnico, participativo, de género y diferencial.
4. Promover estrategias para la identificación, prevención y control de todo tipo de violencias en entornos digitales, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, con énfasis en mujeres, grupos étnicos y niñas, niños y adolescentes.
5. Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular.
6. Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida.

7. Promover un entorno digital seguro para generar confianza en el uso y apropiación de las TIC.

Que, por lo anterior, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación - MinTIC, en el marco de lo señalado en el numeral 1 del artículo 142 de la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo, que establece: "*1. Llevar conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas, y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura.*" aborda la Convergencia Regional para el fortalecimiento de los vínculos intra e interregionales para incrementar la productividad, competitividad e innovación en los territorios a través de la Estrategia Nacional Digital (END)[i] 2023 – 2026 de Colombia, Instrumento que contiene y coordina todas las iniciativas de política pública del Gobierno nacional relacionadas con conectividad y transformación digital para los próximos años, proporcionando la visión del país con respecto al acceso, uso y apropiación de los datos y las tecnologías digitales, centrándose en varios aspectos clave, entre ellos, la alfabetización y apropiación digital con el objetivo de democratizar el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y fomentar la sociedad del conocimiento y la tecnología.

Que, por su parte, de conformidad con lo indicado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el MinTIC cuenta con un Fondo Único de TIC, creado como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a este, que tiene como objeto: "*(…) financiar los planes programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones*", el cual dentro de sus funciones, según lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, tiene las siguientes: "*6. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el fortalecimiento de las habilidades digitales, con prioridad para la población pobre y vulnerable. (…) 8. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones*", por lo que a través de dicho Fondo se financian los planes, programas y proyectos asociados a la apropiación de las TIC.

Que, atendiendo las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo antes indicadas y lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1341 de 2009, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, las acciones y políticas implementadas están alineadas con los objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). Esto garantiza que las iniciativas en el sector TIC contribuyen al desarrollo del país y cumplen con las normativas vigentes. La coordinación entre estas leyes y el plan nacional fortalece la estrategia para ampliar el acceso y uso de las tecnologías. Además, asegura que los esfuerzos del MinTIC sean coherentes con las metas de crecimiento y transformación digital. En conjunto, esto promueve un avance sostenible en el ámbito tecnológico y digital del país.

Que, mediante radicado 252184280 del 04 de noviembre de 2025 y alcance al radicado No. 252186984 del 7 de noviembre de 2025, la Dirección de Infraestructura, radicó los estudios previos y demás soportes, con los cuales justificó la necesidad y solicitó la suscripción del Convenio Interadministrativo, cuyo objeto es "*21101023421 - Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, físicos, administrativos y financieros para promover la masificación de acceso a internet a través de la implementación de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento del acceso y/o uso de servicios de telecomunicaciones para cerrar la brecha digital en las Islas de Providencia y Santa Catalina",* entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y LA CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA - RENATA,** señalando, entre otras cosas, lo siguiente:

"(…) Ahora bien, el artículo 14 del Decreto 1064 de 2020, establece como funciones de la Dirección de Infraestructura, entre otras, las siguientes: "(…) 2. Identificar las necesidades de acceso a servicios y tecnologías de comunicaciones de las comunidades, especialmente de las zonas rurales, apartadas y zonas geográficamente aisladas. (…)4. Formular, ejecutar y hacer seguimiento a las estrategias que fomenten la demanda y uso de la conectividad en telecomunicaciones de la población pobre, vulnerable, en las zonas rurales y apartadas, cumpliendo criterios de accesibilidad, asequibilidad y efectividad. (…) 6.

Promover el acceso y el uso social y productivo a las TIC en las zonas rurales, apartadas y zonas geográficamente aisladas. (…)".

De acuerdo con las funciones descritas, la Dirección de Infraestructura identifica una necesidad para desplegar redes de comunicaciones que permitan la conectividad en hogares; para esto cuenta con la ficha de inversión: "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y/O USO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA CERRAR LA BRECHA DIGITAL EN LAS REGIONES DEL PAÍS NACIONAL CON CÓDIGO BPIN 202500000015922 DE LA POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO C-2301-0400-34-20204A-2301027-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE CONEXIONES A REDES DE ACCESO - FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y/O USO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA CERRAR LA BRECHA DIGITAL EN LAS REGIONES DEL PAÍS NACIONAL".

En ejercicio de sus competencias funcionales y conforme al marco normativo vigente, el Ministerio TIC ha orientado sus estrategias hacia territorios donde se evidencian mayores niveles de desigualdad en el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información, cifras que demuestran la necesidad de focalizar intervenciones desde el orden nacional, con un enfoque diferencial y territorial, como lo permite la legislación vigente y lo demanda la política pública de inclusión digital.

En virtud de ello, y según el informe trimestral del sector TIC que se publica en el Portal Colombia TIC administrado por este Ministerio, el cual brinda datos, variables e indicadores relevantes del sector TIC, se pueden identificar los avances en conectividad a Internet para el país y las cifras reflejan que, al término del primer trimestre de 2025 (disponible en: colombiatic.mintic.gov.co), el total de accesos fijos a Internet en Colombia alcanzó los 9,34 millones, es decir, cerca de 380 mil accesos más a Internet que los registrados en el mismo trimestre del año inmediatamente anterior, cuando se alcanzó una cifra de 8,96 millones. (Gráfico 1).

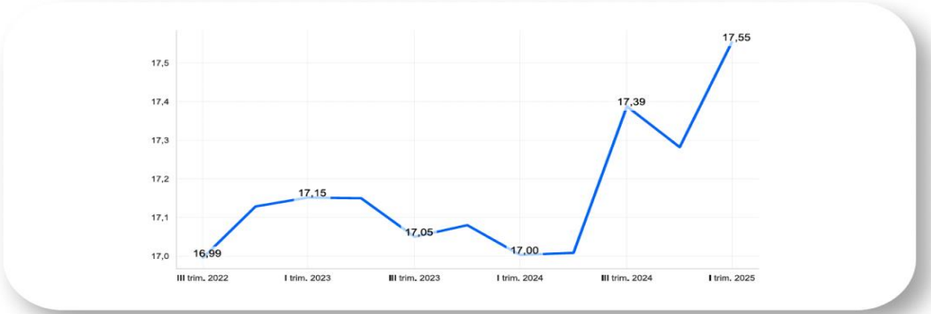
Gráfico 1.
Accesos fijos a Internet (millones)



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC.
Fecha de consulta: 27 de junio de 2025. Pr: (1T-2025); Pv: (4T-2024 a 2T-2023); Df: (1T-2023).

Por su parte, el número aproximado de accesos fijos a Internet por cada 100 habitantes en el país se situó en 18 a marzo de 2025. (Gráfico 2).

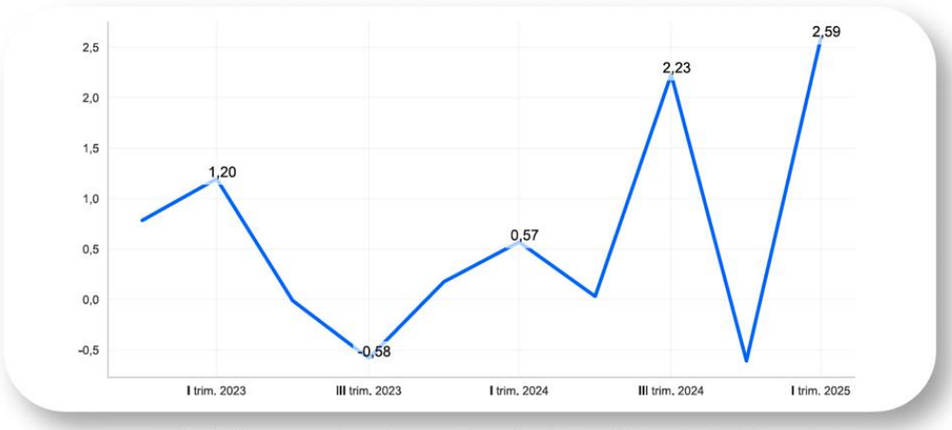
Gráfico 2.
Accesos fijos a Internet por cada 100 habitantes



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC y proyecciones de población del DANE con base en el Censo 2018.
Fecha de consulta: 27 de junio de 2025. Pr: (1T-2025); Pv: (4T-2024 a 2T-2023); Df: (1T-2023).

Con una variación del 2,59 % entre el primer trimestre de 2025 y el trimestre inmediatamente anterior, los accesos fijos a Internet presentaron un crecimiento en valores absolutos mayor de 235 mil accesos, por su parte la variación porcentual presentada en el 2024 para el mismo periodo de análisis fue de 2,23 %. (Gráfico 3).

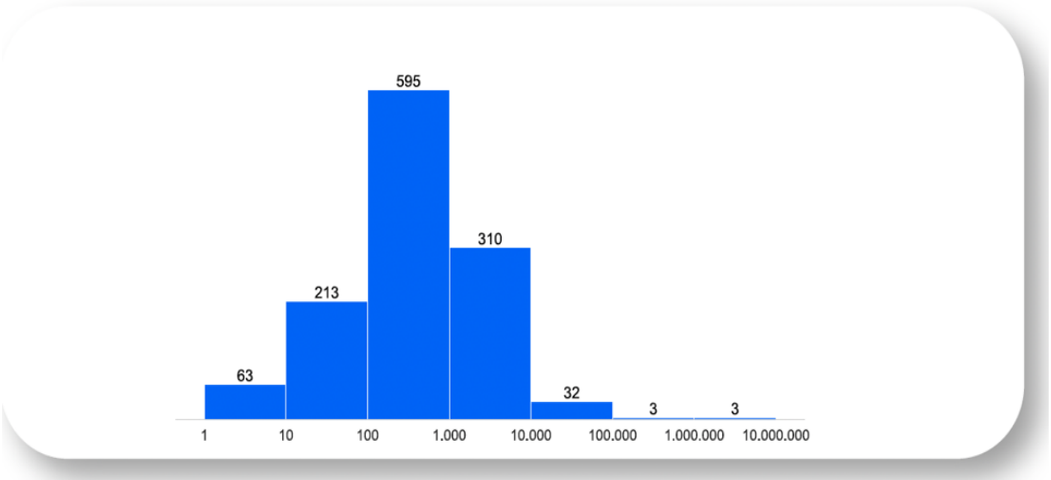
Gráfico 3.
Variación porcentual trimestral del número de accesos a Internet fijo



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC.
Fecha de consulta: 27 de junio de 2025. Pr: (1T-2025); Pv: (4T-2024 a 2T-2023); Df: (1T-2023).

Al finalizar el primer trimestre de 2025, la distribución de Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST), según el número de accesos fijos a Internet, muestra que tres registraron más de 1 millón de accesos, mientras que 595 proveedores tenían entre 100 y 1.000 accesos. (Gráfico 4).

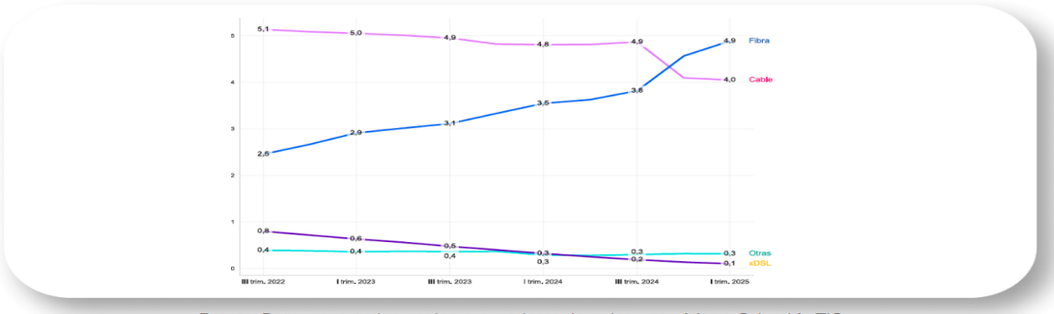
Gráfico 4.
Número de proveedores según el número de accesos fijos a Internet



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC.
Fecha de consulta: 27 de junio de 2025. Pr: (1T-2025); Pv: (4T-2024 a 2T-2023); Df: (1T-2023).

Al término del primer trimestre de 2025, las principales tecnologías de acceso fijo a Internet en cuanto a valores absolutos fueron: Fibra Óptica, con 4,9 millones de accesos; Cable, con 4,0 millones de accesos; xDSL, con cerca de 100 mil accesos y otras tecnologías9, con cerca de 300 mil accesos fijos a Internet. (Gráfico 13).

Gráfico 13.
Accesos fijos a Internet por tipo de tecnología (millones)

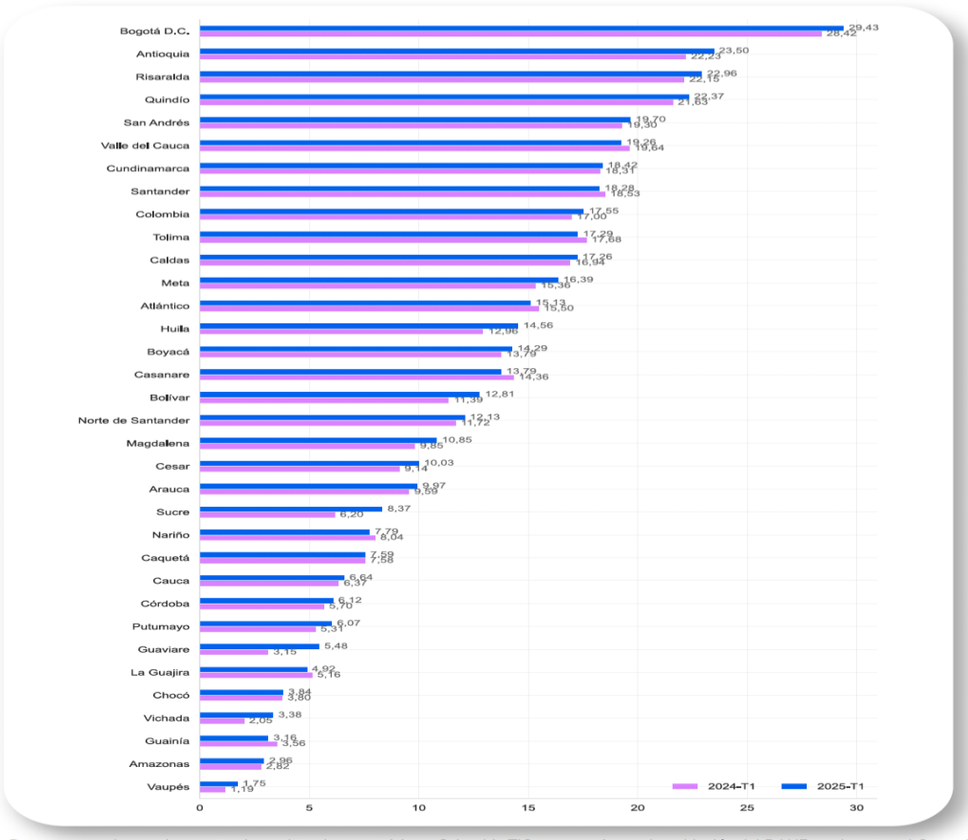


Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC.
Fecha de consulta: 27 de junio de 2025. Pr: (1T-2025); Pv: (4T-2024 a 2T-2023); Df: (1T-2023).

Al término del primer trimestre de 2025, Bogotá, D.C., con 29 accesos fijos a Internet por cada 100 habitantes, lideró el indicador frente a los 32 COOPERANTEs de Colombia, seguida por los COOPERANTEs de Antioquia y Risaralda con 24 y 23 accesos fijos a Internet por cada 100 habitantes respectivamente. COOPERANTEs como Cesar, Magdalena, Meta y Boyacá presentaron avances importantes en este indicador en el último año. (Gráfico 16).

Es así como en concordancia con las funciones establecidas, y en virtud de las metas planteadas para el cuatrienio en el Plan Estratégico Institucional MinTIC 2023-2026, en articulación con las entidades territoriales se han venido adelantando mesas de trabajo para la formulación de proyectos enmarcados en las líneas estratégicas de democratización digital, articulándolas con las iniciativas propuestas, los procesos y los servicios de la Entidad, con el fin de apoyar el cumplimiento a las directivas nacionales y a su vez encaminar a la Entidad en la postulación de proyectos aterrizados a las necesidades reales del Ministerio, asegurando la generación de valor público, el fortalecimiento de la gestión de TI y las capacidades institucionales.

Gráfico 16.
Accesos fijos a Internet por cada 100 habitantes por departamento



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC y proyecciones de población del DANE con base en el Censo 2018.
Fecha de consulta: 27 de junio de 2025. Pr: (1T-2025); Pv: (4T-2024 a 2T-2023); Df: (1T-2023).

Como parte de dicho ejercicio se identificó que las Islas de Providencia y Santa Catalina presentan un porcentaje de hogares con servicio a internet correspondientes de un 5,97 % con un total de 352 hogares conectados de los 5.940 habitantes, según el informe trimestral del sector TIC que se publica en el Portal Colombia TIC administrado por este Ministerio, al término del primer trimestre de 2025, lo que refleja una significativa brecha digital en comparación con COOPERANTEs como Amazonas (30,17%), Antioquia (24,41%), Arauca (23,83%) Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (23,35%), Atlántico (20,99%), Bogotá (19,45%), Bolívar (18,95%), Boyacá (18,15%) puesto que, reflejada en el acceso limitado a internet fijo de alta velocidad, que afecta gravemente el desarrollo socioeconómico de la región. Esta situación es crítica, ya que limita las oportunidades de acceso a la educación, la salud y el empleo, perpetuando las desigualdades existentes.

Estos índices fijos a internet relativamente bajos reflejan y evidencian la insuficiente cobertura con la que cuentan los Prestadores de Servicio de Internet en las Islas de Providencia y Santa Catalina, de acuerdo con lo reflejado en el boletín trimestral de las TIC, primer trimestre de 2025, (disponible en: colombiatic.mintic.gov.co) únicamente existen 2 proveedores de internet fijo de los 1220 que registran información en Colombia están reportando accesos a internet de la prestación de servicios de internet fijo a la comunidad.

Estas condiciones revelan una realidad social compleja, marcada por desigualdades educativas y económicas. En el contexto actual, donde el acceso a la información y al conocimiento está mediado por tecnologías digitales, la falta de competencias básicas no solo limita las oportunidades tradicionales de desarrollo, sino que también expone a la población a un nuevo tipo de exclusión: el analfabetismo digital, por lo que es a través de las TIC que se propone conectar a Colombia con las oportunidades, promoviendo la igualdad en relación con el acceso a la información por parte de las comunidades, mediante el despliegue de redes e infraestructura TIC en el país, impulsando la masificación y el uso de Internet mediante el desarrollo y empleo eficiente de cada proyecto de la Dirección de Infraestructura, para contribuir a generar empleo, reducir la pobreza y hacer de Colombia un país más competitivo.

A la condición estructural existente se suma el impacto significativo causado por los huracanes, especialmente los eventos de noviembre de 2020 (Eta e Iota), que resultaron en daños extensos a la infraestructura física y a los servicios esenciales en Providencia. La incidencia de estos fenómenos puso de manifiesto la vulnerabilidad de las redes de telecomunicaciones insulares y evidenció la necesidad de implementar soluciones que contemplen criterios de resiliencia y faciliten una recuperación eficiente ante situaciones de emergencia.

Así las cosas, en el marco de la misión del Ministerio TIC de formular y ejecutar políticas públicas que promuevan el acceso universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se identificó una necesidad concreta en las Islas de Providencia y Santa Catalina relacionada con la baja cobertura de conectividad, la escasa infraestructura digital en zonas priorizadas y la necesidad de fortalecimiento de las competencias digitales, por lo que esta necesidad, reconocida a través de los diagnósticos institucionales y territoriales citados, permitiría la conectividad de 1.500 Hogares, 5 instituciones de gobierno, 20 zonas digitales Wifi y se marca dentro de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, particularmente en lo relacionado con el cierre de la brecha digital y la garantía de acceso equitativo a los servicios TIC como derecho habilitante.

Así las cosas y conforme a la sentencia con radicado No 88001-23-33-000-2018-00021-01 proferida por el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN PRIMERA el tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023) por la cual resuelve en segunda instancia del fallo proferido con No. 0162 de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020,) que resolvió amparar "los derechos colectivos a la prestación eficiente, oportuna y de calidad del servicio público de telecomunicaciones e internet en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el derecho de los consumidores y usuarios del servicio público de telecomunicaciones e internet y la defensa del patrimonio público, vulnerados por la Nación – Ministerio de la Tecnologías de la Información y Comunicaciones – MINTIC, el Fondo de las Tecnologías y Comunicaciones, la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC y la Sociedad Energía Integral Andina S.A., y ordenó al "Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones – MINTIC, en su calidad de contratante y la empresa Energía Integral Andina S.A. como contratista del contrato de fomento 331 de 2009, adelantar las gestiones administrativas y contractuales que estimen pertinentes con el fin de procurar que la mayoría de los usuarios del servicio de telecomunicaciones e internet fijo y móvil del sector residencial y corporativo en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina puedan ser beneficiarios reales por la construcción y operación del cable submarino de fibra óptica con dineros públicos, entre otros puntos, quien resolvió MODIFICAR, la providencia en los numerales PRIMERO al SÉPTIMO de la sentencia de 18 de diciembre de 2020, proferida por el Tribunal Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, quién entre otros aspectos falló:

> "*(…)*
>
> *PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – MINTIC, por el Fondo de las Tecnologías y Comunicaciones, y por la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, conforme a lo expuesto en precedencia.*

SEGUNDO: AMPARAR el derecho colectivo al acceso al servicio de telecomunicaciones en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y a que su prestación sea eficiente y oportuna, amenazado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, por el Fondo de las Tecnologías y Comunicaciones, por la Comisión de Regulación de Comunicaciones y por la Sociedad Energía Integral Andina S.A., de conformidad con lo consignado en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Comisión de Regulación de Comunicaciones que, en el término de (3) tres meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, acuerden cuáles son los lineamientos financieros y de gestión documental que el supervisor del contrato de fomento 331 de 2009 deberá exigir a la Sociedad Energía Integral Andina S.A, con miras a garantizar que en el futuro no se presenten los problemas de acceso a la información advertidos en el documento de «análisis del servicio de acceso a internet en la isla de San Andrés» de marzo de 2021.

CUARTO: ORDENAR a la Sociedad Energía Integral Andina S.A. que, de forma inmediata, cumpla los lineamientos que imparta la supervisión del contrato de fomento 331 de 2009 en cuanto al manejo de la información contable y financiera, y que entregue oportunamente la información y documentos que le solicite la Comisión de Regulación de Comunicaciones en el ejercicio de sus funciones.

QUINTO: ORDENAR a la Comisión de Regulación de Comunicaciones que incorpore la metodología de costos eficientes para el análisis de las tarifas mayoristas de Internet fijo provistas en la Isla de San Andrés ofrecidas desde la vigencia 2015 hasta la actualidad, siguiendo los términos previstos en la ley y en la reglamentación. Con fundamento en los resultados de dicho estudio y, teniendo en consideración los términos legales establecidos para el correspondiente procedimiento regulatorio, la Comisión de Regulación de Comunicaciones deberá impartir las medidas regulatorias que estime necesarias en lo relacionado con la ejecución del Contrato de Fomento 331 de 2009, en aras de garantizar la libre competencia y los derechos de los consumidores y usuarios. Para tal efecto, deberá presentar un informe ante el a quo en el que justificará su decisión de adoptar o no medidas.

SEXTO: En el evento en que la Comisión de Regulación de Comunicaciones advierta (en el marco de los nuevos estudios) que el contratista incumplió las obligaciones relacionadas con el servicio portador en alguna vigencia desde el año 2015 hasta la actualidad, de forma inmediata el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a través de la supervisión, DEBERÁ iniciar las acciones judiciales y contractuales pertinentes para exigir su cumplimiento. Para tal efecto, en el término de (3) tres meses contados a partir de la presentación del informe previamente enunciado, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en el rol de supervisor, presentará un informe al Tribunal a quo sobre el plan de acción de las medidas correctivas que adoptará, el cual incluirá un cronograma de actividades cuyo cumplimiento se vigilará.

SÉPTIMO: EXHORTAR al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MinTIC para que continúe desplegando los esfuerzos necesarios para que, de manera progresiva, el servicio de telecomunicaciones sea prestado en óptimas condiciones en San Andrés. (…)

Finalmente, se Confirma, en todo lo demás, la sentencia del 18 de diciembre de 2020, proferida por el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL COOPERANTE ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. (…)"

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL COOPERANTE ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA y el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-SECCIÓN PRIMERA, desde la Dirección de Infraestructura se estructuró una iniciativa que permita desplegar una red troncal y red de última milla que permita impactar directamente a 1.500 hogares, 5 instituciones de gobierno y 20 zonas digitales con el servicio de conectividad a internet, además de realizar procesos de capacitación integral en habilidades digitales a 1.500 personas. De esta forma, no solo se busca mejorar las condiciones individuales, sino generar un efecto multiplicador al interior de las familias y comunidades beneficiadas.

Es así que para atender la problemática presentada, en cumplimiento al fallo con radicado No 88001-23-33-000-2018-00021-01 proferida por el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN PRIMERA el tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023) ya descrito, y en línea con las funciones asignadas a la Dirección de Infraestructura, desde el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se realizaron acercamientos con las múltiples entidades con el fin de aunar esfuerzos para la realización de proyectos enfocados al Despliegue de Redes para la conectividad de hogares y zonas comunitarias que permitan impactar positivamente los indicadores de acceso a internet y brecha digital.

Por ello, en cumplimiento del principio de coordinación interinstitucional, el Ministerio buscó articulación con la Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada - RENATA a través de mesas técnicas, en las cuales se acordó la pertinencia de implementar el programa en ese territorio, quien presentó una propuesta técnica complementaria, en la que manifiesta su interés de participar con el uso de su red de fibra óptica troncal, la apropiación social y promoción además de la administración de la tarifa social para garantizar la operación y mantenimiento de la red, por lo que esta articulación permite fortalecer la eficacia territorial del programa nacional y asegurar su sostenibilidad.

En este contexto, la conectividad deja de ser un lujo y se convierte en una necesidad urgente. Facilitar el acceso a internet en los hogares no solo reduciría la brecha digital si no que impactaría positivamente el desarrollo personal y profesional de sus habitantes, empoderándolos para ser agentes de cambio en sus comunidades. En resumen, este proyecto representa una inversión clave en la transformación social de las Islas de Providencia y Santa Catalina asegurando el acceso a internet de calidad y a las herramientas necesarias para la transformación digital del país.

De acuerdo con la misionalidad establecida para el Ministerio TIC y la directriz presidencial dada por el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, orientada a la atención de comunidades en condición de vulnerabilidad, se identificó la necesidad y oportunidad de formular el proyecto con el objetivo construir una red troncal anillada de fibra óptica de 20 Km aérea en la isla de Providencia, implementación de nodo de operación de la red de transporte a través de radioenlace desde la isla de San Andrés con respaldo satelital multi-orbita.y red de última milla de fibra óptica de alta velocidad que permita a 1.500 hogares, 5 instituciones de gobierno y 20 zonas digitales con el servicio de conectividad a internet, además de promover la apropiación de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) para 1.500 beneficiarios, como respuesta a la necesidad previamente identificada en las Islas de Providencia y Santa Catalina.

Es así como este proyecto fue formulado por el Ministerio TIC como instrumento de política pública sectorial, sustentado en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, la política pública de transformación digital, estudios de focalización de brechas digitales y la experiencia previa de implementación de redes troncales y de distribución para la conectividad en hogares, y para el componente de operación y mantenimiento se apoya en convenios de cooperación con entidades territoriales para garantizar el funcionamiento sostenido de las soluciones implementadas, siendo el propósito fundamental de este proyecto, facilitar el acceso universal a la información y el cierre de la brecha digital mediante la conectividad y el aprovechamiento de herramientas tecnológicas en un modelo de territorio conectado con habilidades digitales para la transformación productiva, con el que se busca aumentar el índice de penetración de internet de banda ancha fija y fomentar el fortalecimiento de las competencias digitales de la población, asegurando que todos sus habitantes puedan beneficiarse plenamente de las oportunidades que ofrece la era digital, para lo cual se plantearon los siguientes objetivos:

1. *Incrementar cobertura de conectividad en hogares.*
2. *Implementar 20 zonas de acceso público a internet gratuito.*
3. *Ampliar la oferta de programas de formación en habilidades digitales y talleres de sensibilización de uso de las TIC*
4. *Establecer un sistema de acompañamiento y soporte continuo post-capacitación.*

Para alcanzar estos objetivos, se plantea una estrategia que contempla una serie de acciones coordinadas, actividades y productos específicos. Estos estarán diseñados y dirigidos a diversos grupos objetivos dentro del territorio, con el fin de maximizar los resultados de la implementación. Es por ello que una vez analizada la propuesta presentada por la Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada – RENATA, a través del radicado No. 251135178 del 24 de octubre de 2025, la Dirección de Infraestructura, promoviendo la igualdad en relación con el acceso a la información por parte de los hogares, mediante el despliegue de redes e infraestructura TIC en el país, impulsando la masificación y el uso de Internet mediante el desarrollo y empleo eficiente de cada proyecto encuentra prioritario la realización de la alternativa para contribuir al cierre de la brecha digital, generación de empleo, reducción de pobreza y hacer de Colombia un país más competitivo. El proyecto se alinea con la meta de masificación de acceso a internet en el territorio nacional (hogares conectados), a través del apoyo para la implementación de una solución de conectividad en el COOPERANTE con el fin de impulsar su desarrollo económico, social y cultural, así como para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y fortalecer su posición en un mundo cada vez más digitalizado y conectado.

En el desarrollo del proyecto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones asume la formulación técnica, financiación y ejecución de la etapa de inversión (CAPEX), lo que incluye la adquisición e instalación de la infraestructura tecnológica, equipos, plataformas y demás recursos requeridos para garantizar el acceso efectivo a herramientas digitales en el territorio. Por su parte, La Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada - RENATA participa como entidad cooperante, aportando recursos administrativos, logísticos y humanos en la etapa operativa (OPEX), con el objetivo de asegurar la sostenibilidad de la intervención, mediante actividades de formación, mantenimiento, apropiación tecnológica y acompañamiento ciudadano. Esta distribución de funciones refleja un esquema de cooperación interinstitucional en el que el Gobierno Nacional lidera el componente estructural, mientras que la entidad territorial garantiza su continuidad e impacto local.

De igual forma, una vez suscrito el Convenio Interadministrativo con la Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada - RENATA, el cooperante seleccionará a través de los mecanismos de ley un ejecutor, el cual deberá diseñar, implementar, entregar en servicio, prestar la asistencia en la operación y mantener una solución de red de acceso capaz de garantizar el suministro del servicio de internet fijo a 1.500 hogares, 5 instituciones de gobierno y 20 zonas digitales Así mismo deberá estructurar los planes de formación y brindar la capacitación requerida para las 1.500 personas beneficiadas.

- *Inclusión de nuevos hogares conectados sin interrupción del servicio.*
- *Compatibilidad con futuras actualizaciones en equipos/elementos de red de acuerdo con la normatividad vigente.*
- *Sostenibilidad tecnológica: El Ejecutor deberá garantizar que los equipos seleccionados cuenten con disponibilidad de repuestos, soporte técnico y actualizaciones de firmware de acuerdo con las condiciones registradas para cada equipo registrados en el Anexo Técnico, capitulo 6.10.*

El Ejecutor tendrá libertad para seleccionar las marcas y referencias de los equipos de comunicaciones, de datos, software y todos los elementos y accesorios para implementar, poner en funcionamiento y operar las redes de acceso, siempre y cuando sean nuevos, tengan representación en Colombia, presenten garantía mínima de calidad de veinticuatro (24) meses y garanticen el cumplimiento de las características mínimas del servicio de las especificaciones técnicas y de los componentes de red, establecidas en el Anexo Técnico que forma parte integral de los documentos del proyecto.

Para asegurar el éxito del proyecto, se establecen niveles mínimos de servicio para todos los componentes, los cuales conforman los Indicadores de Calidad y Niveles de Servicio (ANS) a cumplir, registrados en el Anexo Técnico, capitulo 7.1. Los indicadores aplican para los canales de internet, independientemente del tipo de tecnología empleada.

De acuerdo con lo expuesto, se hace necesario y prioritario aunar esfuerzos para desarrollar proyectos de infraestructura tecnología, para aumentar la cobertura de conectividad y acceso a internet a fin de fortalecer el relacionamiento del Estado y la administración pública con la ciudadanía, sociedad civil, academia y el tejido empresarial, mediante el fortalecimiento del proceso de toma decisiones basadas en datos que reduzcan la brecha digital de las Islas de Providencia y Santa Catalina, aportando al mejoramiento de su economía y desarrollo de la región.

Así las cosas y de acuerdo con la descripción de la necesidad que se requiere satisfacer, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, encuentra conveniente, necesario y oportuno implementar la solución de conectividad presentada por la Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada – RENATA con él objetivo de construir una red troncal anillada de fibra óptica de 20 Km aérea en la isla de Providencia, implementación de nodo de operación de la red de transporte a través de radioenlace desde la isla de San Andrés con respaldo satelital multi-orbita.y red de última milla de fibra óptica de alta velocidad que permita a 1.500 hogares, 5 instituciones de gobierno y 20 zonas digitales con el servicio de conectividad a internet, toda vez que con esta iniciativa y con los accesos desplegados se verá impactada toda la población del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de los indicadores de conexiones a internet fijo y hogares de bajos ingresos conectados a Internet, garantizando las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los ciudadanos, así como contribuir al cumplimiento de las metas que se siguen con el Plan Nacional de Desarrollo en relación con el acceso a Internet.

Lo anterior, mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones/ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y la Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada – RENATA, para dar cumplimiento con los fines comunes establecidos legalmente para las partes, ya que como entidades públicas tienen funciones interrelacionadas o complementarias, por lo cual se plantea trabajar en conjunto, ya que cada una tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas. Esa finalidad común y cooperación se dan en un paralelismo de intereses, que conlleva a la transformación digital, mediante dos componentes primordiales para cumplir las obligaciones del Estado, la conectividad, mediante la trasformación digital y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.Este convenio cumple los principios constitucionales y legales de la actividad contractual del Estado (transparencia, planeación, buena fe, entre otros) y de la función administrativa prevista en el artículo 209 de la Constitución Política (moralidad, economía, celeridad, entre otros). En síntesis, este Convenio Interadministrativo es un mecanismo de gestión conjunta que se instrumenta a través de acuerdos entre el Ministerio TIC y la Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada - RENATA para que se esfuercen por lograr los fines de la Administración, regidos por los principios de coordinación y cooperación sin que ello suponga la cesión de la competencia encomendada a cada una de ellas. En ese sentido, la finalidad asociativa de los convenios interadministrativos regulados en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 impide una aplicación automática del régimen contractual de los contratos estatales y que a su tenor literal reza: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Así las cosas, la Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada - RENATA es la red nacional de investigación y educación de Colombia que conecta, articula e integra a los actores del Sistema nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación SNCTI entre sí y con el mundo, a través del suministro de servicios, herramientas e infraestructura tecnológica para contribuir al mejoramiento del nivel de productividad, efectividad y competitividad de la producción científica y académica del país, constituyéndose como la única National Research Education Network (NREN) del país, reconocida por la red regional REDCLARA y, por lo tanto, la única autorizada formalmente para hacer los enlaces con las NREN del mundo.

En dicho sentido, el presente convenio busca no solo el despliegue de infraestructura física para la conectividad, sino que además busca la transformación social y productiva de los beneficiarios de la región con el acceso a contenido privilegiado como acceso a imágenes satelitales de 8 satélites del programa de la tierra Copérnico, acceso a todas las bibliotecas que hacen parte de la REDCLARA en Latinoamérica, Internet2 en Estados Unidos y la Red Gian en Europa.
De acuerdo con los objetivos y metas planteados, para contribuir y promover condiciones de vida dignas y sostenibles, se requiere suscribir un Convenio Interadministrativo con la Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada – RENATA, ya que cumple con los preceptos descritos para tal fin, y es la realización de fines comunes de ambas partes, respecto de los cuales, cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales, sin perder su independencia. Esto se da en el marco de un ánimo de cooperación entre organismos o entidades públicas con funciones interrelacionadas o complementarias. Se habla de cooperación, porque la entidad pública celebra el convenio cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas.

Esa finalidad común y cooperación se dan en un paralelismo de intereses, que conlleva a mejorar el acceso de conectividad las Islas de Providencia y Santa Catalina del Archipiélago de San Andrés y Providencia, mediante dos componentes primordiales para cumplir las obligaciones del Estado, la conectividad y el fomento del uso y apropiación de las TIC. (…)"

Que, los compromisos y obligaciones que se desarrollarán durante la ejecución del Convenio se encuentran detallados en el estudio previo que forma parte integral del proceso de contratación, conforme con lo establecido por las dependencias responsables de la estructuración.

Que, dada la descripción realizada y evidenciada la necesidad que, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pretende satisfacer, se encuentra conveniente, justificado, necesario y oportuno adelantar el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de contratación directa, conforme a lo anteriormente mencionado y con cargo a las fichas y/o proyectos de inversión FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y/O USO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA CERRAR LA BRECHA DIGITAL EN LAS REGIONES DEL PAÍS NACIONAL CON CÓDIGO BPIN 202500000015922 DE LA POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO C-2301-0400-34-20204A-2301027-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE CONEXIONES A REDES DE ACCESO - FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y/O USO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA CERRAR LA BRECHA DIGITAL EN LAS REGIONES DEL PAÍS NACIONAL".

Que, la Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada, en adelante RENATA, es una entidad sin ánimo de lucro, de participación mixta y régimen privado, constituida el 02 de mayo de 2007 con el No. 00121045 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, que tiene por objeto "*promover el desarrollo de la infraestructura y servicios de alta velocidad, su uso y apropiación, así como articular, facilitar y ejecutar acciones para el desarrollo de proyectos de educación, ciencia, tecnología e innovación y en particular, aquellos que se deriven de la articulación con entidades del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación*". De acuerdo con el certificado de participación accionaria expedido por el revisor fiscal de la Corporación, la Nación a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene una participación en RENATA del 98,49%; el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación tiene una participación del 0.41% y el Ministerio de Educación tiene una participación del 1.03%, lo que representa una participación pública mayoritaria.

Que, de acuerdo con el objeto social de RENATA y, en particular, los literales c, e y d del artículo 2º de los Estatutos, la Corporación puede realizar las siguientes actividades:

- Promover el desarrollo de nuevos tipos de proyectos que hagan uso extensivo de la red, promoviendo a su vez la circulación de avances y resultados de los mismos, respetando los derechos de autor y de propiedad intelectual.

- Establecer contactos con otras redes e instituciones de carácter nacional o internacional, la comunidad científica, académica, sector privado o gobierno, para el desarrollo de actividades de conectividad, colaboración, formación, investigación y cultura sobre la red.
- Adquirir, instalar y operar, directa o indirectamente infraestructuras telemáticas, propias o contratadas con terceros, para operar servicios de interés de la CORPORACIÓN.

Que, conforme a la solicitud y justificación efectuada por la Dirección de Infraestructura, se encuentra conveniente, justificada, necesaria y oportuna la celebración de un convenio interadministrativo, entre el FONDO ÚNICO DE TIC y RENATA, para ejecutar el objeto *"21101023421 - Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, físicos, administrativos y financieros para promover la masificación de acceso a internet a través de la implementación de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento del acceso y/o uso de servicios de telecomunicaciones para cerrar la brecha digital en las Islas de Providencia y Santa Catalina."*. En ese sentido, la modalidad de selección para la presente contratación entre entidades estatales será la contratación directa con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, así mismo dentro de los documentos precontractuales, se ha podido establecer que RENATA, cumple con la idoneidad para la ejecución del convenio y que su misionalidad y logros son afines a los objetivos que se pretenden desarrollar con su celebración.

Que, este Convenio cumple los principios constitucionales y legales de la actividad contractual del Estado (transparencia, planeación, buena fe, entre otros) y de la función administrativa prevista en el artículo 209 de la Constitución Política (moralidad, economía, celeridad, entre otros). En síntesis, este convenio interadministrativo es un mecanismo de gestión conjunta que se instrumenta a través de acuerdos entre el MINTIC/FUTIC y RENATA, para que se esfuercen por lograr los fines de la Administración regidos por los principios de coordinación y cooperación sin que ello suponga la cesión de la competencia encomendada a cada una de ellas.

Que, conforme lo descrito en sesión de comité extraordinario de contratación realizada el seis (06) de noviembre de 2025, se recomendó la suscripción del presente Convenio Interadministrativo con RENATA, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 02810 del 08 de Julio del 2025.

Que, para la realización de la contratación pretendida, que hace parte del plan anual de adquisiciones, se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 297725 del 27 de octubre de 2025, por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad.

El presente proceso contractual se encuentra plenamente justificado en los estudios y documentos previos, los cuales serán publicados y podrán ser consultados en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

Que, el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa para la celebración del Convenio Interadministrativo con la **CORPORACION RED NACIONAL ACADEMICA DE TECNOLOGIA AVANZADA RENATA,** con NIT – **900.156.270-7**.

Que, la Secretaria General del MINISTERIO TIC y representante del FONDO ÚNICO DE TIC expidió el acto administrativo de justificación de la contratación directa del presente Convenio Interadministrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, las partes proceden a suscribir el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1822-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA CORPORACION RED NACIONAL ACADEMICA DE TECNOLOGIA AVANZADA RENATA.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: *21101023421 - Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, físicos, administrativos y financieros para promover la masificación de acceso a internet a través de la implementación de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento del acceso y/o uso de servicios de telecomunicaciones para cerrar la brecha digital en las Islas de Providencia y Santa Catalina*.

SEGUNDA. –COMPROMISOS GENERALES DEL COOPERANTE: Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, se tendrán en cuenta los siguientes compromisos generales**:**

1. Presentar los informes financieros incluyendo la relación de los ingresos, rendimientos, gastos efectuados con los recursos objeto del presente convenio y sus respectivos soportes, previamente a la realización de los desembolsos, los cuales estarán condicionados a su aprobación.
2. Presentar en los treinta (30) días calendario posteriores a la finalización del convenio un informe final financiero y de gestión del convenio.
3. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
4. Reintegrar en la etapa de finalización y antes de la liquidación del convenio los rendimientos financieros, en el evento de llegar a generarse, de los recursos entregados por el Min TIC/Fondo Único de TIC y los recursos no ejecutados del convenio. Los cuales deberán ser consignados a favor del FONDO UNICO DE TIC, en la cuenta que indique la Tesorería".
5. Cumplir de manera estricta con el objeto del convenio a suscribir, en los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el presente documento, así como en la propuesta, el anexo técnico y los demás documentos que hagan parte integral del mismo. El cumplimiento de las obligaciones se realizará en todo momento conforme a la Constitución Política, las leyes de la República y el régimen jurídico que resulte aplicable, ya sea el régimen de contratación estatal o el que corresponda según la naturaleza jurídica de la entidad ejecutora. En ningún caso se podrá suspender o abandonar la ejecución del convenio sin una justificación debidamente presentada y aprobada por el Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
6. Garantizar la idoneidad de la conceptualización, estructuración y planificación del proyecto en su integralidad.
7. Garantizar que, en todos los productos, piezas de comunicación, sesiones, encuentros, eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas, actividades misionales, visitas de campo y declaraciones de cualquier naturaleza que se realicen en el marco de la ejecución de este convenio, se incluya la cooperación del Ministerio/Fondo Único de TIC.
8. Garantizar que, en el diseño de las piezas y la producción gráfica digital, el uso de redes sociales o de cualquier medio de comunicación se manejará la marca del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Todas las piezas diseñadas deben ser aprobadas por el Ministerio; por lo tanto, antes de ser publicadas en cualquier medio de comunicación o redes sociales, deben ser enviadas para su revisión y aprobación.
9. Asegurar la destinación y uso de los recursos exclusivamente para las actividades del proyecto, y de requerirse modificaciones y/o actualizaciones, y/o ajustes al mismo, los cuales requieran componentes no contemplados en el proyecto, el cooperante informará al supervisor del convenio dicha situación, para que este gestione lo pertinente de conformidad al manual de supervisión y la normatividad vigente.
10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones de acuerdo con los plazos legales, de conformidad con las normas que regulan la materia que se presenten en el marco del desarrollo del convenio que le imparta el Fondo Único de TIC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el objeto del convenio.
11. Tramitar y obtener por su cuenta y riesgo todos los permisos y licencias que se requieran para ejecutar las actividades objeto del convenio.
12. Realizar los aportes ofrecidos para la ejecución del convenio, según la propuesta presentada que hace parte integral del mismo.
13. Participar en la coordinación que se requiera con las autoridades locales para el buen desarrollo del proyecto.
14. Realizar la convocatoria a las veedurías ciudadanas encargadas de velar por la transparencia y el acompañamiento en la vigilancia de la ejecución de los recursos públicos, en caso de que aplique.

15. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del proyecto, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.
16. Informar al supervisor del Ministerio TIC en un término no superior a 10 días hábiles, cuando se presenten circunstancias que ameriten la modificación, suspensión o terminación anticipada del convenio y presentar debidamente la solicitud justificada y demás documentos de soporte a fin de poder ser validada y aprobada por la Secretaría General del FUTIC.
17. Informar al supervisor del Ministerio TIC en un término no superior a 10 días hábiles, sobre peticiones o amenazas, que tengan la intención de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, por parte de grupos que actúen por fuera de la ley, e informar a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
18. Coordinar y administrar diligentemente todo el proceso de ejecución del proyecto en cualquiera de sus etapas (CAPEX y OPEX), incluyendo la liquidación que se requiera del contrato o contratos derivados para el convenio. En todo caso la responsabilidad de la ejecución del proyecto, durante el plazo de ejecución del convenio, estará a cargo del ente cooperante.
19. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y de los servicios prestados, por el término previsto en el presente convenio.
20. Cumplir con lo dispuesto en los manuales y procedimientos que disponga la normatividad colombiana, para identificar, estimar y establecer los tratamientos de los riesgos previsibles que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento del convenio.
21. El Cooperante deberá mantener indemne y defender al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de cualquier reclamación proveniente de los contratistas y/o terceros que resultaran de la ejecución del convenio y de la contratación derivada, o tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurran por tal motivo.
22. Realizar de forma independiente las actividades que se desarrollarán en ejecución del convenio, utilizando sus propios medios con autonomía administrativa sin que medie subrogación jurídica entre el COOPERANTE y el Ministerio TIC/FONDO ÚNICO TIC. Las partes podrán indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar.
23. Dar respuesta dentro de los términos establecidos por la Ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD) relacionadas con los procesos de las convocatorias y contratos o convenios adelantados durante la ejecución del Convenio, de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, apoyar al Ministerio TIC en la atención a los entes de control, con el suministro de información relacionada con el presente proyecto, dentro de los plazos establecidos.
24. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019. La cual deberá estar a disposición del Ministerio TIC cuando este lo requiera.
25. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la Ley de Transparencia y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
26. Dar cumplimiento a lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad y suscribir dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el documento de compromiso de confidencialidad, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

27. Salvaguardar los activos de información confidencial que haya obtenido o conocido en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. La información o documentos producidos en desarrollo de este contrato serán exclusivos del Fondo Único de TIC, obligándose a no los utilizarlos para fines distintos a los previstos en este convenio, y a no divulgar la información suministrada ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos según la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013.
28. En caso de que la documentación entregada por el Mintic/Futic, deba ajustarse para completar información necesaria para desarrollar de mejor manera el convenio, el Mintic/Futic podrá actualizar la versión de dicho documento entregado, y es obligación del cooperante atender las nuevas necesidades de información presentadas en dicho documento.
29. El cooperante deberá presentar la documentación de manera oficial ante el Mintic/FUTIC, únicamente por los medios establecidos como válidos así: Para los documentos que sirvan para atender requerimientos de tipo financiero, únicamente será válida la recepción por radicado directamente en la página web del ministerio, en caso contrario donde la información sea de carácter transitorio/temporal/informativo o documentos de trabajo que no impliquen la erogación de recursos, estos podrán ser enviados al correo del supervisor del contrato.
30. Tomar las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad de su personal y el de terceros durante la ejecución de las diversas labores generadas y requeridas en la ejecución del convenio, entre estas, garantizar el cumplimiento integral de las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que apliquen a las actividades del presente.
31. Suscribir el acta de liquidación del presente convenio de acuerdo con la normatividad establecida.
32. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La propiedad intelectual sobre los resultados que se deriven de la ejecución del presente convenio, se regirá por lo estipulado en éste y por las leyes vigentes en la materia. Los derechos patrimoniales de autor sobre los artículos científicos, papers, ponencias, etc., que se deriven del convenio pertenecerán al Ministerio TIC/Fondo Único de TIC. Los derechos de propiedad intelectual sobre los dispositivos, artefactos, maquinarias, software, firmware y demás creaciones y que se deriven del desarrollo del proyecto pertenecerán al Ministerio TIC/Fondo Único de TIC.

Los derechos morales sobre los resultados obtenidos en desarrollo o con ocasión del convenio corresponderá a todos y cada uno de los autores e inventores. En las publicaciones que se generen en el convenio, resúmenes o cualquier otra forma de divulgación que llegare a realizarse, se mencionará siempre el nombre y logo de las entidades que hacen parte del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los informes y sus documentos soporte, deberán ser entregados cumpliendo con las normas y directrices en materia de gestión documental impartidas por las autoridades que regulan la materia.

TERCERA. - COMPROMISOS ESPECIALES DEL COOPERANTE: Además de cumplir los requerimientos descritos en los anexos técnicos, el **COOPERANTE** deberá:

1. Cumplir con el objeto, atendiendo la ejecución de las actividades descritas en el documento de anexo técnico, propuesta y demás documentos que forman parte integral del convenio. Con énfasis en el cumplimiento de la normatividad establecida para el despliegue de redes de telecomunicaciones en los municipios impactados por el proyecto y los indicadores de calidad del servicio ofrecidos en los ANS descritos en el Anexo Técnico.
2. Celebrar contrato de fiducia mercantil, en cuyo esquema se incluya la constitución de patrimonio(s) autónomo(s) que permitan, entre otros, recaudar y, en general, administrar los recursos que vayan a ser aportados por el FONDO ÚNICO DE TIC y todos aquellos recursos que hayan sido gestionados bajo el principio de concurrencia de fuentes, para atender los costos y gastos que se refiere el objeto del convenio.
3. Elaborar y presentar en los treinta (30) días posteriores a la suscripción del acta de inicio, a la supervisión del Ministerio TIC para su aprobación.
   A. Plan de direccionamiento del proyecto: Este documento debe incluir como mínimo, el plan de detallado de trabajo, cronograma de ejecución de actividades y plan de gestión del tiempo, gestión de alcance, plan de costos, plan de comunicaciones, plan de gestión de riesgos y matriz de roles.

B. Plan de utilizaciones (Ninguna utilización podrá programarse, planificarse y/o realizarse sin la aprobación del comité operativo).
Los literales A y B deben presentarse de conformidad con las condiciones establecidas en el documento de anexo técnico, propuesta y demás documentos que forman parte integral del convenio.
Nota 1: Los productos y entregables deben cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, Propuesta, Estudios Previos y demás documentos que formen parte integral del Convenio Interadministrativo.
Nota 2: Los recursos se legalizarán parcialmente, en la medida que se apruebe la utilización de los mismos y se realice su posterior ejecución, conforme a lo establecido en el plan de utilizaciones.

4. Adelantar los trámites y procesos administrativos, técnicos, financieros, jurídicos y sociales necesarios para realizar y ejecutar: diseño ingeniería y operación (IDEO), estudios de campo para ubicación de los hogares, ingeniería de detalle, plan de instalaciones, plan de comercialización, plan de Mantenimiento, plan de promoción y apropiación, plan de instalación y puesta en servicio, plan de sostenibilidad, aplicando la normatividad vigente.
5. Aperturar y presentar a la Supervisión del Ministerio TIC dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución del convenio, el patrimonio autónomo para el manejo de los recursos aportados por el Fondo Único TIC / Ministerio TIC. Los gastos asociados al patrimonio autónomo serán asumidos por el cooperante, la Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada – RENATA.
6. Coordinar y administrar diligentemente todo el proceso de ejecución del convenio en cualquiera o todas sus etapas, incluyendo las liquidaciones correspondientes de los contratos derivados, de conformidad con las normas generales de contratación pública vigentes, realizando las respectivas reuniones de seguimiento, actualización y modificación de los indicadores o documentos, referentes a la programación inicial tanto del convenio como de los contratos derivados.
7. Exigir a los contratistas de la contratación derivada, las garantías a que haya lugar, según la tipología contractual, las cuales deberán incluir a Ministerio TIC y Fondo Único de TIC, y al Cooperante como asegurados y beneficiarios respecto del aporte realizado al Convenio. Una vez aprobadas las garantías por el Cooperante, éste deberá remitir copia de las mismas al Ministerio TIC/Fondo Único de TIC, como también el documento por medio de cual fueron aprobadas.
8. Presentar mensualmente, y a más tardar el día calendario cinco (5) de cada mes, debidamente diligenciado, el formato de seguimiento de ejecución a contratos y convenios establecido por la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo código GCC-TIC-FM-051 publicado en el listado maestro de documentos del modelo integrado de gestión del Ministerio TIC, del mes directamente anterior o finalizado.
9. Estructurar y adelantar los trámites precontractuales y contractuales necesarios para la contratación de la contratación derivada, de acuerdo con lo previsto en este estudio previo, el anexo técnico y la normatividad vigente que le aplique a la corporación cumpliendo con los principios de la selección objetiva.
10. Presentar la documentación indicada en el plan de utilizaciones aprobada por la interventoría a la supervisión del Ministerio TIC, previo a hacer uso de los recursos de cada utilización para su recomendación en comité operativo.
11. Presentar dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes, los informes de legalización de recursos entregados a través del convenio, con los soportes respectivos que den cuenta de la ejecución de los recursos aportados al convenio por Fondo Único de TIC de manera mensual. Para ello se deberá diligenciar el formato establecido por el Grupo Interno de Contabilidad, código GEF-TIC-FM-020 publicado en el listado maestro de documentos del modelo integrado de gestión del Ministerio TIC.
12. Presentar al supervisor del convenio y al comité operativo, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de la suscripción del acta de inicio, la relación del equipo responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del proyecto, quién deberá estar disponible en horario de oficina, por teléfono, por correo electrónico o de manera presencial, para resolver las inquietudes relacionadas con el desarrollo del objeto del convenio y la presentación de informes de seguimiento y avances del mismo.
13. Presentar al supervisor de MinTIC en formato físico y digital, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, los informes mensuales integrales (financieros y de gestión) durante la vigencia del convenio y hasta la finalización del plazo de ejecución, donde se evidencie la gestión realizada y el avance de ejecución del proyecto durante el mes inmediatamente anterior. El informe de gestión debe incluir el detalle del avance en cuanto a alcance, tiempo, costo (ejecución presupuestal), riesgos y los demás aspectos relevantes identificados en el periodo de ejecución del informe. El informe deberá adjuntar entre otros documentos: Actas parciales de ejecución, registro fotográfico de cada actividad realizada durante el mes, balance presupuestal,

no previstos y/o actas modificatorias con concepto de aprobación por interventoría de los contratos derivados, comprobantes de pago a contratista, extractos bancarios, conciliación.

14. Presentar al supervisor del convenio, un informe financiero y de gestión final, que deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del convenio en el que se describa detalladamente la inversión de los recursos que le fueron aportados, adjuntando entre otros documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados a los contratistas y conceptos de autorización por parte de la interventoría, de acuerdo con los contratos suscritos en el marco de la ejecución del desarrollo del proyecto c) Balance Financiero del proyecto incluidos la devolución de los rendimientos financieros causados con los recursos aportados por MINISTERIO TIC / FONDO ÚNICO TIC d) Informe final del Interventor de la contratación derivada. e) Actas de Liquidación de los contratos celebrados para el desarrollo del proyecto. f) Certificado suscrito por el Representante Legal y/o Revisor fiscal del ente cooperante, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por Ministerio TIC /FONDO ÚNICO TIC en virtud del convenio.
15. Atender todas las solicitudes de acuerdo con los plazos legales, de conformidad con las normas que regulan la materia que se presenten en el marco del convenio, en el caso de presentarse controversias e imprevistos en la ejecución se deberá remitir al Comité Operativo del Convenio propuestas con alternativas para garantizar la correcta ejecución de este.
16. Gestionar la devolución mensual de los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio TIC/Fondo Único de TIC, los cuales deberán ser consignados a la cuenta que indique el Ministerio TIC/Fondo Único de TIC.
17. Gestionar la devolución de todos los recursos no ejecutados y que se encuentren en el patrimonio autónomo, los cuales deberán ser reintegrados en un plazo no mayor a 30 días calendario de los recursos aportados por el MINTIC/Fondo Único de TIC, los cuales deberán ser consignados a la cuenta que indique el MINTIC/Fondo Único de TIC.
18. Presentar ante el Ministerio TIC/Fondo Único de TIC, cuando éste así lo requiera, la documentación e información técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar, del desarrollo del objeto del convenio en las etapas contractual y post-contractual de la contratación derivada.
19. Garantizar la operación y mantenimiento de los bienes y servicios adquiridos durante el ciclo de vida del convenio a los hogares conectados, entregando un informe mensual de indicadores de operación de dichos equipos al supervisor del convenio. Así mismo exigir las garantías del fabricante a que haya lugar.
20. Recibir del patrimonio autónomo y disponer de todos los bienes y servicios objeto del convenio para su buen uso y mantenimiento, y al recibir la titularidad de los bienes mencionados, garantizando la sostenibilidad del servicio a través de un modelo o esquema a presentar en el plan de sostenibilidad. En todo caso siempre debe mantenerse el servicio disponible a los hogares conectados.
21. Entregar al supervisor del Ministerio TIC con mínimo 3 meses de anterioridad a la finalización del convenio, un plan de comercialización y un plan de sostenibilidad de los bienes, y servicios objetos del mismo, en donde se presente la alternativa de sostenibilidad financiera, técnica, ambiental y jurídica del proyecto, una vez finalizado la operación con recursos del convenio, para ser revisado y aprobado por el supervisor que incluya el modelo de conectividad de los hogares conectados.
22. Solicitar al supervisor del convenio las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del convenio se ejecute adecuadamente, así como realizar todos aquellos compromisos que, sin estar explícitas, surjan razonablemente de su rol de organismo Cooperante.
23. Publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el proceso que adelante para la contratación derivada y hacer uso de los Pliegos Tipo, de acuerdo con la normatividad vigente, en los casos que aplique.
24. Adelantar con plena observancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, manual de contratación y demás normas que lo adicionan y complementan, y bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación derivada, de las personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento al objeto del convenio, todo lo anterior con observancia de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar y remitir copia de los contratos suscritos al supervisor del convenio y al comité operativo.
25. Designar el equipo idóneo, para que realice acompañamiento y seguimiento técnico a la ejecución del Convenio, quien será responsable en nombre del cooperante de presentar a la supervisión, informes de seguimiento y avance del Convenio.

26. Cumplir con las metas establecidas para la ejecución del convenio: red troncal anillada de fibra óptica de 20 Km aérea en la islas de Providencia y Santa Catalina, implementación de nodo de operación de la red de transporte a través de radioenlace desde la isla de San Andres con respaldo satelital multiorbita y red de última milla de fibra óptica de alta velocidad que conecte a internet a 1.500 hogares, 5 instituciones de gobierno; además de la implementación de 20 zonas digitales Wifi, 1.500 personas capacitadas y servicio de conectividad durante 12 meses reconocido como OPEX.
27. Garantizar la operación y mantenimiento de la infraestructura de redes para los 20 km de fibra óptica, el nodo central, la capacidad del radioenlace, la capacidad satelital multiorbita, los 1.500 hogares conectados, las 5 instituciones de gobierno, 20 zonas digitales Wifi y 1.500 personas capacitadas por un periodo mínimo de doce (12) meses, desde la implementación del último hogar conectado.
28. Contar con un Repositorio de Información, al que pueda acceder la Supervisión y/o Interventoría en cualquier momento durante la ejecución del proyecto y dicha información será entregada a la supervisión una vez finalizado el proyecto de acuerdo con lo establecido en los documentos que hacen parte integral del convenio.

CUARTA – COMPROMISOS PARTICULARES DEL FONDO ÚNICO DE TIC:

1. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio.
2. Facilitar el intercambio de información, además de prestar la colaboración necesaria para lograr los cometidos del convenio.
3. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará del seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio.
4. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de Ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
5. Solicitar a la dirección jurídica los conceptos que sean necesarios para la correcta ejecución del convenio.
6. Aportar los recursos al cooperante de conformidad a la forma de pago y realizar los desembolsos de estos.

QUINTA – VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente Convenio Interadministrativo es por la suma de **VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($21.826.000.000) IVA INCLUIDO M/CTE** y todos los costos administrativos, fiscales, tasas, impuestos y estampillas nacionales y locales; los cuales están integrados de la siguiente manera:

A. APORTE DEL MINTIC/FONDO ÚNICO TIC: VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 20.866.000.000) M/CTE.

B. APORTE DE LA CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA - RENATA: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/Cte.

C. APORTE POR CONCEPTO DE TARIFA SOCIAL: TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($360.000.000) M/Cte Correspondientes al recaudo del ejecutor de una tarifa social mensual por cada hogar conectado de VEINTE MIL PESOS ($20.000) M/Cte durante los doce meses del periodo de OPEX, los cuales se invertirán en las actividades relacionadas con el mantenimiento y soporte técnico del servicio de conectividad de los hogares (incluye redes y equipos), operación y mantenimiento de la red.

Los recursos aportados por el FUTIC establecidos en la suma de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 20.866.000.000) M/CTE** respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 297725 del 27 de octubre de 2025, de la ficha de inversión: “FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y/O USO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA CERRAR LA BRECHA DIGITAL EN LAS REGIONES DEL PAÍS NACIONAL CON CÓDIGO BPIN 202500000015922 DE LA POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO C-2301-0400-34-20204A-2301027-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE CONEXIONES A REDES DE ACCESO - FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y/O USO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA CERRAR LA BRECHA DIGITAL EN LAS REGIONES DEL PAÍS NACIONAL”, correspondientes a recursos propios.

Por su parte, el aporte de la CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA – RENATA, en especie tiene un valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000)** los cuales corresponden al componente del proyecto de fomentar el uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las Islas de Providencia y Santa Catalina.

Y, **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($360.000.000) M/CTE** correspondientes al recaudo del ejecutor de una tarifa social mensual por cada hogar conectado de **VEINTE MIL PESOS ($20.000) M/CTE** durante doce (12) meses, los cuales se invertirán en las actividades relacionadas con el servicio de acceso a la infraestructura de redes, mantenimiento y soporte técnico del servicio de conectividad de los hogares (incluye redes y equipos), operación y mantenimiento de la red y el servicio de conectividad a internet.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por las partes se ejecutarán de conformidad con lo previsto en el plan de trabajo acordado por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos se destinarán al cumplimiento de la finalidad perseguida con este Convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este Convenio están amparadas exclusivamente por los recursos destinados para la ejecución de este.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 532 del Estatuto Tributario, el presente convenio NO se encuentra exento del pago del impuesto de timbre nacional, toda vez que las sociedades de economía mixta están sujetas a dicho gravamen.

SEXTA - FORMA DE DESEMBOLSO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del convenio, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones desembolsará al cooperante el valor de su aporte al convenio, de la siguiente forma:

I. APORTE POR PARTE DEL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES:

Tabla relación desembolso aporte del FUTIC

Concepto	Valor	Porcentaje	Fecha Estimada
Desembolso	$20.866.000.000	100%	21 de noviembre de 2025

Se realizará un desembolso por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por la suma de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 20.866.000.000) M/CTE**, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio de los entregables que se detallan a continuación.

Elaborar y presentar a la supervisión del Ministerio TIC para aprobación del único desembolso:

A. Acta de inicio firmada por las partes.
B. Plan de direccionamiento del proyecto: Este documento debe incluir como mínimo, el plan de detallado de trabajo, cronograma de ejecución de actividades y plan de gestión del tiempo, gestión de alcance, plan de costos, plan de comunicaciones, plan de gestión de riesgos y matriz de roles.
C. Comprobante del pago del impuesto al timbre correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025.
D. Certificación de la cuenta destinada en el patrimonio autónomo para los recursos del Ministerio TIC / Fondo Único TIC.

De conformidad con lo establecido en el documento de anexo técnico, propuesta y demás documentos que forman parte integral del convenio.

Nota 1: La utilización de los recursos aportados por el Fondo Único de TIC / Ministerio TIC será aprobada por el comité operativo sujeto a la presentación y aprobación del Plan de Utilizaciones.

Nota 2: Los productos y entregables deben cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, Propuesta, Estudios Previos y demás documentos que formen parte integral del Convenio Interadministrativo.

Nota 3: Los recursos se legalizarán parcialmente, en la medida que se vayan ejecutando, conforme a lo establecido en el plan de utilizaciones.

Nota 4: Se establece que, dentro del término de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio y como requisito previo al desembolso de los recursos, el cooperante deberá presentar los planes señalados en el literal B) del numeral 13 del estudio previo.

Los Insumos, Actividades, Productos y Entregables Técnicos para la legalización de los recursos son:

Documentos Precontractuales:
- Estudios Previos para la Contratación derivada
- Presentación de la propuesta del interesado de la Contratación derivada.
- Modelo de Gobernanza del Proyecto.
- Matriz Análisis de Riesgo del Proyecto.

Informes:
- Informe de Diseño Ingeniería y Operación (IDEO).
- Informe de Estudio de Campo para ubicación de los hogares.
- Entrega de Informes mensuales e informes de avance físico y financiero de los diferentes componentes del proyecto.
- Informe Final.
- Plan de utilizaciones aprobado por el comité operativo
- Plan de ingeniería de Detalle.
- Plan de Mantenimiento.
- Plan de Promoción y Apropiación.
- Plan de Instalación y Puesta en Servicio.
- Plan de comercialización.
- Plan de sostenibilidad.

Adquisiciones de equipos, Insumos, materiales y diseños:
- Fibra óptica y accesorios para la implementación de la capacidad del radioenlace, sistema hibrido satelital multiorbita, nodo, conexión de hogares, instituciones de gobierno y zonas digitales.
- Equipos y materiales para la implementación de la capacidad del radioenlace, sistema hibrido satelital multiorbita, nodo, conexión de hogares, instituciones de gobierno y zonas digitales.

Instalación, construcción y/o puesta en operación de infraestructura tecnológica:
- Capacidad de radioenlace para la conectividad de la Isla de Providencia a través del servicio de conectividad de la Isla de San Andrés.
- Nodo de operación de la red de transporte a través del radioenlace y la solución satelital multiorbita.
- Red anillada de fibra óptica de 20 Km aérea en la isla de Providencia e interconexión al nodo.
- Red de última milla de 180km, para 1500 hogares, aproximadamente 120m por hogar.
- Conexión a la red de 1500 hogares.
- Conexión a la red de 5 instituciones de gobierno.
- Conexión a la red de 20 zonas digitales Wifi.
- Tendido de la fibra óptica troncal, ramales y red de última milla para la conectividad hogares.
- Instalación y configuración de equipos, dispositivos y suministros para los 1500 Hogares, 5 Instituciones de Gobierno y 20 zonas digitales Wifi.
- Plataforma de acceso a clientes de escritorio remoto ligeros.

Los productos y entregables contables para la legalización del desembolso son
1. Informe de legalización formato MinTIC.
2. Relación de pagos a terceros.

3. Certificado de tenencia y custodia de los documentos.
4. Contratos / facturas.
5. Soportes de los pagos realizados.
6. Extractos bancarios mensuales del periodo aplicable posterior al desembolso.
7. Certificados de devolución de los rendimientos financieros.

De conformidad con lo establecido en el documento de anexo técnico, propuesta y demás documentos que forman parte integral del convenio.
Nota 5: El desembolso está sujeto a la aprobación de PAC y liquidez de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De la misma forma, se aclara que, para el desembolso, el cooperante deberá presentar los requisitos detallados.

Nota 6: Si la cuenta de cobro o solicitud de desembolso no ha sido correctamente elaborada, en el evento en que no se acompañe con los documentos requeridos para el trámite, el término para el desembolso sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten todos los documentos debidamente emitidos, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del cooperante y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 7: El Cooperante deberá entregar a la Supervisión del Proyecto (Fondo Único TIC) el formato de legalización de recursos (definido por cada Entidad) con la información correspondiente a la ejecución al mes anterior, de carácter mensual, previo al día 20 de cada mes.

Nota 8: Los rendimientos deberán ser reintegrados de carácter mensual a favor del FONDO UNICO DE TIC, en la cuenta que indique la Tesorería para tal fin.

De conformidad a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cooperante, deberá remitir a la supervisión del Convenio dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes la certificación bancaría de la cuenta de manejo de recursos con el saldo de cierre del mes inmediatamente anterior.

Motivo por el cual, el cooperante deberá aportar certificación emitida por la entidad bancaria donde fue abierta la cuenta, donde se evidencie que la cuenta bancaria será para el manejo exclusivo de los recursos del convenio interadministrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos que realizará el Fondo Único TIC harán parte de las actividades de conformidad al anexo técnico del proyecto el cual hace parte integral del presente documento previo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del desembolso que realice el Fondo Único TIC es exclusivamente para el desarrollo del Convenio y serán distribuidos de conformidad con el presupuesto aceptado por el Fondo Único TIC para el cumplimiento del objeto del Convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: El cooperante deberá allegar a la entidad el soporte de pago del impuesto de timbre de acuerdo con las instrucciones establecidas en la Circular Externa 010 del 05 de marzo de 2025 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para el trámite del desembolso a cargo del Fondo Único de TIC el Cooperante deberá presentar:

• Constancia suscrita por el supervisor(es) del convenio, en la que se señale que el Cooperante cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones.
• Informe de ejecución de convenio interadministrativo según formato N° GCC-TIC-FM-051 durante el periodo objeto de pago (o el formato que lo modifique).
• Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

SÉPTIMA. – PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será de DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La ejecución presupuestal de los recursos aportados por el Ministerio TIC / Fondo Único de TIC se deberá materializar hasta el 31 de diciembre de 2025.

El modelo incluye una tarifa social mensual de $20.000 por hogar beneficiario durante doce (12) meses; los cuales se invertirán en las actividades relacionadas con el mantenimiento y soporte técnico del servicio de conectividad de los hogares (incluye redes y equipos), operación y mantenimiento de la red

OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión por parte del Ministerio TIC será ejercida por el/la Director(a) de Infraestructura o quien delegue la ordenadora del gasto. Por parte de La Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada - RENATA, la supervisión estará a cargo de la persona que designe su representante legal. Ambos supervisores deberán cumplir con los manuales de contratación y supervisión de cada entidad, así como con las disposiciones legales establecidas para el caso.

En cumplimiento de las actividades el supervisor por parte del MinTIC cumplirá con las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del convenio interadministrativo.
2. Verificar que el Cooperante cumpla con el objeto, obligaciones, el alcance y calidad de los servicios contratados conforme lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al Cooperante sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aprobada por la Entidad.
4. Aprobar con concepto técnico favorable de la Interventoría contratada (i) la ingeniería de detalle, (ii) plan de instalación junto con el cronograma de ejecución del proyecto y la propuesta de utilizaciones presentados por el Cooperante y todos aquellos documentos necesarios para la correcta ejecución del convenio.
5. Informar al FONDO, así como al Ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del Cooperante reportadas por la interventoría.
6. Recibir la correspondencia del Cooperante y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Tramitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación de la interventoría para la aprobación de la Secretaría General y trámites necesarios para la suscripción de las partes.
8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Cooperante, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
9. Estudiar los conceptos de la interventoría referentes a las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio económico contractual.
10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Cooperante. Dicha certificación será requisito previo al desembolso que deba realizar el FONDO.
11. Realizar las gestiones necesarias para proporcionar al Cooperante la información o insumos requeridos para la ejecución del convenio, que sean de competencia de la dirección de infraestructura.
12. Aprobar y verificar la calidad de los productos generados en el marco del contrato derivado.
13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Elaborar, gestionar y hacer seguimiento a los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio.
15. Publicar en la plataforma SECOP dentro de los términos establecidos normativamente, la documentación que se genere en la etapa de ejecución del convenio.
16. Remitir a Gestión Documental del MINTIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del convenio, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, a efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual del convenio.
17. Informar a la Tesorería del Fondo Único de TIC, la marcación de la cuenta de ahorros (donde se desembolsarán los recursos Nación) como exenta del Gravamen a los Movimiento Financieros.

18. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley, las disposiciones contenidas en el manual de supervisión y de contratación del MINTIC, así como a las demás normas relacionadas con el tema.

Nota 1. En ningún caso el supervisor goza de facultad alguna para modificar el contenido y alcance del convenio suscrito entre RENATA y El Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

Nota 2: Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Tecnologías de la Información adoptado mediante Resolución 05617 del 30 de diciembre de 2024.

NOVENA. - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se conformará un Comité Operativo del Convenio, el cual estará conformado por tres (3) integrantes, dos (2) de los cuales serán designados por el MINTIC/FUTIC y uno (1) por la Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada- RENATA, así:

-El supervisor designado por el MinTIC.
-Una persona designada por la Secretaría General del MinTIC.
-Una persona designada por la Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada - RENATA.

Serán invitados permanentes al Comité los funcionarios, la interventoría y los contratistas de las partes que tengan relación directa con el Proyecto, incluidos los integrantes del Cooperante, quienes tendrán voz, pero no voto. En todas las reuniones se deberá diligenciar y suscribir por todas las partes asistentes un acta detallada con los compromisos, las decisiones adoptadas y el avance en sus objetivos en todos sus componentes de ejecución y desarrollo.

La secretaria técnica del comité operativo deberá ejercerla el cooperante para efectos del presente convenio estaría a cargo de la Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada - RENATA.

DÉCIMA. - FUNCIONES DEL COMITÉ: El comité tendrá las siguientes funciones:

El Comité Operativo tendrá las siguientes funciones:

El Comité Operativo tendrá las siguientes funciones:
1. Velar de manera conjunta que se cumpla lo acordado por las partes del Convenio.
2. Impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto.
3. Estudiar los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio cuando haya lugar, para la correcta ejecución de este.
4. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
5. Participar en las reuniones que proponga el supervisor para revisar y aclarar las observaciones evidenciadas en los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio.
6. Evaluar en cada reunión ordinaria de comité, el seguimiento al plan detallado de trabajo e impartir las recomendaciones que considere pertinentes para la adecuada ejecución del objeto convenido.
7. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco de la ejecución del convenio.
8. Aprobar el uso de los recursos de cada utilización en el marco de la ejecución del convenio.
9. Recomendar las acciones para la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa justificación o inicio de una demanda que ocasione a la declaratoria de terminación si hay situaciones justificadas que lo ameriten.
10. Hacer el seguimiento al uso de recursos del convenio, según la ingeniería de detalle, planes de instalación y el plan de utilizaciones aprobados por la Supervisión designada por el MinTIC.
11. Recomendar a los supervisores del convenio, con respecto a cualquier aspecto de mejora que busque lograr el cumplimiento del objetivo del convenio.
12. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

REUNIONES DEL COMITÉ OPERATIVO

1. A partir de la suscripción del acta de inicio del Convenio, el Comité Operativo del convenio se reunirá de forma ordinaria mensualmente, por convocatoria del supervisor del MinTIC/FONDO ÚNICO TIC, de acuerdo con el plazo de ejecución y la complejidad de éste; o de forma extraordinaria se reunirá por convocatoria de cualquiera de las partes.
2. De las reuniones se dejará registro en actas que serán aprobadas y firmadas por las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la reunión.
3. Las reuniones podrán ser presenciales o por medios electrónicos. En todo caso, siempre se dejará a los miembros la opción de conectarse a través de plataformas virtuales (teams, meet, etc.).

PARÁGRAFO: La secretaría del comité operativo será ejercida por la Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada - RENATA, dentro de sus funciones incluye la realización de las actas.

DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con la suscripción del presente documento, las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la celebración del presente convenio; por lo tanto, se comprometen a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra norma que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione. Como consecuencia de lo anterior, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD. – EL COOPERANTE, deberá mantener indemne y defender al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra alguna de las partes, por asuntos, que, según el convenio, sean de responsabilidad de una de ellas, la parte afectada se lo comunicará a la parte responsable para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la otra y adelante los trámites necesarios para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMA CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre ellas. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre estas y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que se utilicen en la ejecución del presente convenio. Por lo tanto, de las personas que subcontrate cada una de las partes, será su responsabilidad frente al pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales.

PARÁGRAFO: No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido por el artículo “2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento” del Decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el cooperante deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles

siguientes contados a partir de la firma del convenio y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del Convenio, ésta tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td colspan="3">El cooperante</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td colspan="3">Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del convenio.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Fondo Único TIC.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

PARAGRAFO 1: La Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada - RENATA está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio.

PARAGRAFO 2: La Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada- RENATA deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA SEXTA. – PENAL PECUNIARIA: Si el cooperante no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente convenio, pagará al Fondo Único de TIC o al MINTIC el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Fondo Único de TIC o el MINTIC podrán hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al COOPERANTE en desarrollo del convenio. En todo caso, el Fondo Único de TIC o el MINTIC podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el Incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. – MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio a cargo del COOPERANTE, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Fondo Único de TIC o el MINTIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del Convenio por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al aliado, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El COOPERANTE, autoriza desde ya, para que en caso de que el Fondo Único de TIC o el MINTIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el cooperante demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados o causas que no puedan ser imputables al COOPERANTE.

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente convenio será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las Resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto

DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN: El presente convenio se celebra en consideración a la naturaleza de las partes, por consiguiente, ninguna de ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio sin la autorización previa y escrita de la otra.

VIGÉSIMA. - MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS AL CONVENIO. - Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y el plazo del Convenio puede ser prorrogado, sin que ello implique modificación en el objeto, Cualquier modificación al presente Convenio deberá hacerse por documento escrito firmado por las Partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del convenio, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. d) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. e) Cuando alguna de las partes se encuentre incluida en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del Convenio, se procederá a su liquidación durante los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente Convenio.

PARÁGRAFO: Las partes establecen que el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES podrán realizar la liquidación dentro del término señalado para la caducidad de la acción, es decir, dos (02) años más al plazo anteriormente señalado.

VIGÉSIMA TERCERA. - RÉGIMEN LEGAL: Este convenio se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en los artículos 6 y 95 de Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente Convenio, agotarán todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley. De no llegar a un acuerdo transcurridos treinta (30) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción correspondiente. Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la Ley aplicable a cada una de las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. – ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del convenio será en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C Colombia.

Para efectos de notificación de las comunicaciones y demás serán recibidas por las entidades así:

- En la Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada - RENATA: Calle 98 21 50 Piso 6 Edificio Centro Empresarial. y el correo electrónico notificaciones contratos@renata.gov.co
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: en el Edificio Murillo Toro Carrera. 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, Colombia - Código Postal 111711, Teléfono Conmutador: +57 601 344 34 60 - Línea Gratuita: 01-800-0914014 Correo Institucional: minticresponde@mintic.gov.co

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. - Las Partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, no provienen de actividades de lavado de activos, ni se destinan a actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. – SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que el cooperante se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es el caso. Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación y autenticación de las partes en la Plataforma del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Para su ejecución se requiere contar con la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y la suscripción del Acta de inicio.

VIGÉSIMA NOVENA. – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente convenio especial de cooperación:

1. Propuesta del COOPERANTE RENATA.
2. Estudios y documentos previos para el desarrollo del convenio interadministrativo.
3. Anexos técnicos.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal
5. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
6. Matriz de riesgos y análisis de garantías.
7. Concepto a estudios previos expedido por la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo.
8. Los demás documentos acordados por las partes que surjan durante las diferentes etapas de ejecución y liquidación del convenio.

TRIGÉSIMA. – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **FONDO ÚNICO DE TIC**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **COOPERANTE DE RENATA.**

En constancia se firma el presente convenio en Bogotá, D.C., a través de la plataforma SECOP II.

La fecha de suscripción del Convenio será la que conste en la plataforma SECOP II en la pestaña 1 *"información general"* para lo cual se tomará la fecha de firma de la Ordenadora del Gasto de la entidad.

Revisó: Benavides & Del Toro Asociados S.A.S. – Asesoría Externa de la Secretaria General
Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueba Ramos – Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Alba Rubiela Rodríguez Garzón – Profesional Especializado Subdirección de Gestión Contractual.
Proyectó: Carlos Alberto Camacho Parra - Subdirección de Gestión Contractual